

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

2653

*REAL DECRETO 3482/1977, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Asociación Protectora de Subnormales de Don Benito, «Aprosuba-4», para el funcionamiento del Centro no estatal de Educación Especial «Nuestra Señora de las Cruces», de Don Benito, provincia de Badajoz.*

Recogiendo la experiencia adquirida en el funcionamiento de gran parte de los Centros de Educación Especial en régimen de Convenio, con el deseo de dar la máxima participación en las tareas de esta clase de enseñanza a las Corporaciones, Entidades provinciales y locales y Asociaciones, y atendiendo al singular interés que en los artículos cuarenta y nueve al cincuenta y dos, ambos inclusive, le dedica la Ley General de Educación y Financiamento de la Reforma Educativa, se hace necesario el establecimiento de un sistema idóneo para que la actuación de estos establecimientos se lleve a cabo de forma ininterrumpida, dada la importante labor docente y social que desempeñan.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de diciembre de mil novecientos setenta y siete,

### DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se aprueba el Convenio de fecha tres de noviembre de mil novecientos setenta y siete establecido entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Asociación Protectora de Subnormales de Don Benito «Aprosuba-4» para el funcionamiento del Centro no estatal de Educación Especial «Nuestra Señora de las Cruces», de Don Benito, provincia de Badajoz.

**Artículo segundo.**—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar las disposiciones necesarias a la mejor aplicación del presente Decreto, que entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a nueve de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,  
INIGO CAVERO LATAILLADE

2654

*REAL DECRETO 3483/1977, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Asociación Protectora de Subnormales «San José», de Guadix, para el funcionamiento de los Centros no estatales de Educación Especial «Psicopedagógico Nuestra Señora de la Esperanza» (Guadix) y «Psicopedagógico Santa Bárbara» (Baza).*

Recogiendo la experiencia adquirida en el funcionamiento de gran parte de los Centros de Educación Especial en régimen de Convenio, con el deseo de dar la máxima participación en las tareas de esta clase de enseñanza a las Corporaciones, Entidades provinciales y locales y Asociaciones, y atendiendo al singular interés que en los artículos cuarenta y nueve al cincuenta y dos, ambos inclusive, le dedica la Ley General de Educación y Financiamento de la Reforma Educativa, se hace necesario el establecimiento de un sistema idóneo para que la actuación de estos establecimientos se lleve a cabo de forma ininterrumpida, dada la importante labor docente y social que desempeñan.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de diciembre de mil novecientos setenta y siete,

### DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se aprueba el Convenio de fecha tres de noviembre de mil novecientos setenta y siete, establecido entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Asociación Protectora de Subnormales «San José», para el funcionamiento de los Centros no estatales de Educación Especial «Psicopedagógico Nuestra Señora de la Esperanza» (Guadix) y «Psicopedagógico Santa Bárbara» (Baza).

**Artículo segundo.**—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar las disposiciones necesarias a la mejor aplicación del presente Real Decreto, que entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a nueve de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,  
INIGO CAVERO LATAILLADE

2655

*REAL DECRETO 3484/1977, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Patronato «San Pelayo» para el funcionamiento del Centro no estatal de Educación Especial «Dispensario Escuela de Niños Deficientes Físicos y Psicosfísicos», de Sevilla.*

Recogiendo la experiencia adquirida en el funcionamiento de gran parte de los Centros de Educación Especial en régimen de Convenio, con el deseo de dar la máxima participación en las tareas de esta clase de enseñanza a las Corporaciones, Entidades provinciales y locales y Asociaciones, y atendiendo al singular interés que en los artículos cuarenta y nueve al cincuenta y dos, ambos inclusive, le dedica la Ley General de Educación y Financiamento de la Reforma Educativa, se hace necesario el establecimiento de un sistema idóneo para que la actuación de estos establecimientos se lleve a cabo de forma ininterrumpida, dada la importante labor docente y social que desempeñan.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de diciembre de mil novecientos setenta y siete,

### DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se aprueba el Convenio de fecha diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y siete establecido entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Patronato «San Pelayo», para el funcionamiento del Centro no estatal de Educación Especial «Dispensario-Escuela de Niños Deficientes Físicos y Psicosfísicos», de Sevilla.

**Artículo segundo.**—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar las disposiciones necesarias a la mejor aplicación del presente Real Decreto, que entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a nueve de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,  
INIGO CAVERO LATAILLADE

2656

*REAL DECRETO 3485/1977, de 9 de diciembre, por el que se crean 16 Colegios Nacionales de Educación General Básica (cinco en Barcelona, uno en Cáceres, dos en Gerona, uno en Granada, cuatro en Pontevedra, uno en Santa Cruz de Tenerife, uno en Sevilla y uno en Valencia).*

La creciente demanda de puestos escolares de Educación General Básica hace preciso crear los Centros docentes necesarios para atenderla, ajustándolos a las prescripciones de la Ley General de Educación.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuatro c), cincuenta y nueve y ciento treinta y cinco b), para la creación de Centros de Educación General Básica de la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto; General de Educación y Financiamento de la Reforma Educativa, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de diciembre de mil novecientos setenta y siete,

### DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se crean los Colegios Nacionales de Educación General Básica siguientes:

#### Provincia de Barcelona

**Municipio:** Esplugas de Llobregat. Localidad: Esplugas de Llobregat. Colegio Nacional, domiciliado en calle Anselmo Clavés, sin número, para trescientos veinte puestos escolares de Educación General Básica.

**Municipio:** Hospitalet de Llobregat. Localidad: Hospitalet de Llobregat. Colegio Nacional «Puig Gairall», domiciliado en avenida José Molins, para noventa y seis puestos escolares de Educación General Básica y ochenta puestos escolares de Educación Preescolar.

**Municipio:** Mollet del Vallés. Localidad: Mollet del Vallés. Colegio Nacional, domiciliado en Zona Garbí, para trescientos veinte puestos escolares de Educación General Básica.

**Municipio:** San Cugat del Vallés. Localidad: San Cugat del Vallés. Colegio Nacional «Cataluña», domiciliado en plaza Octaviano, para trescientos veinte puestos escolares de Educación General Básica.

**Municipio:** Santa Coloma de Gramanet. Localidad: Santa Coloma de Gramanet. Colegio Nacional «Pompeu Fabra», domiciliado en calle Menorca, sin número (barriada Can Franquesa), para trescientos sesenta puestos escolares de Educación General Básica.

*Provincia de Cáceres*

Municipio: Navalmoral de la Mata.— Localidad: Navalmoral de la Mata. Colegio Nacional, domiciliado en Carretera Cáceres-Madrid, para trescientos veinte puestos escolares de Educación General Básica.

*Provincia de Gerona*

Municipio: Gerona. Localidad: Santa Eugenia. Colegio Nacional «Santa Eugenia», domiciliado en calle Güell, sin número, para trescientos veinte puestos escolares de Educación General Básica y ochenta puestos escolares de Educación Preescolar.

Municipio: Gerona. Localidad: Vilarroja. Colegio Nacional, domiciliado en Font de la Pólvora-Vilarroja, para trescientos veinte puestos escolares de Educación General Básica y ochenta puestos escolares de Educación Preescolar.

*Provincia de Granada*

Municipio: Granada. Localidad: Granada. Colegio Nacional «Sierra Nevada», domiciliado en Carretera de La Zubia, para novecientos sesenta puestos escolares de Educación General Básica.

*Provincia de Pontevedra*

Municipio: Mos. Localidad: Iglesia-Tameiga. Colegio Nacional para seiscientos cuarenta puestos escolares de Educación General Básica.

Municipio: El Rosal. Localidad: El Rosal. Colegio Nacional para seiscientos cuarenta puestos escolares de Educación General Básica.

Municipio: Vilaboa. Localidad: Toural. Colegio Nacional para seiscientos cuarenta puestos escolares de Educación General Básica.

Municipio: Moaña. Localidad: Seara. Colegio Nacional para seiscientos cuarenta puestos escolares de Educación General Básica.

*Provincia de Santa Cruz de Tenerife*

Municipio: Santa Cruz de Tenerife. Localidad: Los Campitos. Colegio Nacional «Los Campitos», domiciliado en Los Campitos, para seiscientos cuarenta puestos escolares de Educación General Básica y ochenta puestos escolares de Educación Preescolar.

*Provincia de Sevilla*

Municipio: Sevilla. Localidad: Sevilla. Colegio Nacional, domiciliado en Carretera de Pineda, para seiscientos cuarenta puestos escolares de Educación General Básica.

*Provincia de Valencia*

Municipio: Paterna. Localidad: Paterna. Colegio Nacional, domiciliado en carretera de La Cañada, sin número, para seiscientos cuarenta puestos escolares de Educación General Básica.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha de comienzo de las actividades en los Colegios Nacionales de Educación General Básica relacionados en el artículo anterior y para adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a nueve de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,  
INIGO CAVERO LATAILLADE

2657

REAL DECRETO 3488/1977, de 9 de diciembre, por el que se clasifica como Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos no oficial reconocida la Escuela de Decoración denominada «Centro Español de Nuevas Profesiones», de Barcelona.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto mil novecientos ochenta y siete, de dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, sobre reglamentación de Centros no oficiales de Enseñanzas Artísticas; vistos los informes de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos y de la Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Barcelona, y del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

## DISPONGO:

Artículo único.—Se clasifica como Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos no oficial reconocida en la especialidad de «Decoración y Arte Publicitario», con el alcance y efec-

tos que para dicha clase de Centros establecen las disposiciones vigentes, la Escuela de Decoración «Centro Español de Nuevas Profesiones» sita en Via Layetana, número ciento sesenta y nueve, de Barcelona, la cual quedará adscrita a la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de dicha capital a efectos de formalización de matrícula y exámenes de fin de grado.

Dado en Madrid a nueve de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,  
INIGO CAVERO LATAILLADE

2658

REAL DECRETO 3487/1977, de 9 de diciembre, por el que se amplía el reconocimiento de enseñanzas a la Institución denominada de Arte y Decoración F. A. E. (Fomento de las Artes y de la Estética).

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto mil novecientos ochenta y siete, de dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, sobre Reglamentación de Centros no oficiales de Enseñanzas Artísticas, de acuerdo con el informe del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministerio de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de diciembre de mil novecientos setenta y siete,

## DISPONGO:

Artículo único.—Se amplía a las enseñanzas de la especialidad de «Diseño Industrial», de la Sección de Diseño, Delineación y Trazado Artístico, la clasificación como Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos no oficial reconocida de la Institución denominada Escuela de Arte y Decoración F.A.E. (Fomento de las Artes y de la Estética), de Madrid, debiendo ajustarse estas enseñanzas a la programación oficial de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, quedando modificado en tal sentido el Decreto dos mil seiscientos doce, de veintidós de julio de mil novecientos sesenta y cinco, por el que se clasificó dicho Centro.

Dado en Madrid a nueve de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,  
INIGO CAVERO LATAILLADE

2659

REAL DECRETO 3488/1977, de 9 de diciembre, por el que se crea una Escuela Universitaria de Enfermería en la Universidad de Bilbao.

La gran demanda de puestos discentes para cursar los estudios universitarios de Enfermería, experimentada en el distrito universitario de Bilbao a raíz de la promulgación del Real Decreto dos mil ciento veintiocho/mil novecientos setenta y siete, de veintitrés de julio, sobre integración en la Universidad de las Escuelas de Ayudantes Técnicos Sanitarios, así como la inexistencia de Escuelas de Ayudantes Técnicos Sanitarios en la Facultad de Medicina de la Universidad de Bilbao, junto a la necesidad de proveer del suficiente número de diplomados en Enfermería a los establecimientos sanitarios del país vasco, son razones que justifican la solicitud de creación de una Escuela Universitaria de Enfermería por parte de la citada Universidad. Por ello, teniendo en cuenta la petición del Claustro de la Facultad de Medicina de Bilbao, oída la Junta de Gobierno de la citada Universidad y los informes favorables de su Rectorado y de la Junta Nacional de Universidades, a propuesta del Ministerio de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de diciembre de mil novecientos setenta y siete,

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea una Escuela Universitaria de Enfermería integrada en la Universidad de Bilbao, con sede en Bilbao.

Artículo segundo.—La Escuela Universitaria de Enfermería integrada en la Universidad de Bilbao, se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Educación y en el Decreto dos mil doscientos noventa y tres/mil novecientos setenta y tres, regulador de Escuelas Universitarias y dos mil ciento veintiocho/mil novecientos setenta y siete, de veintitrés de julio, sobre integración en la Universidad de las Escuelas de Ayudantes Técnicos Sanitarios, y en su caso por los Estatutos de la Universidad de Bilbao.